

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Febrero 27 de 2024. En la fecha se pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2017-00352-00, para que se sirva proveer sobre la solicitud de la apoderada judicial de la parte ejecutada recibida el día de hoy.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA-MAGDALENA
Correo: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322-2344186**

**REF.: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: FIDELINA GUARDIA MARTÍNEZ.-
DEMANDADO: ELECTRICARIBE HOY FIDUPREVISORA S.A. EN
REPRESENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL PRESTACIONAL Y PENSIONAL
DE ELECTRICARIBE – FONECA.-
RADICADO NO. 47-001-31-05-003-2017-00352-00.-**

Santa Marta, Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Para el día de hoy se recibió memorial remitido por la apoderada judicial sustituta de la parte ejecutada, a través del cual solicita a este juzgado proceda a practicar la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto mediante auto del 18 de enero de 2024, ya que ese documento es requerido para efectuar la liquidación de crédito.

Al respecto, no es posible acceder a esta solicitud puesto que no es esta la etapa procesal para que la secretaría de este despacho judicial liquide las costas del presente proceso, por tratarse de una actuación posterior a la ejecutoria del auto a través del cual el juzgado se pronuncia sobre la liquidación del crédito aportada por las partes.

Por lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de liquidación de costas remitida el 21 de febrero de 2024 por la apoderada judicial sustituta de la parte ejecutada en el presente proceso, de acuerdo a lo expuesto en esta providencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA**

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19cfe9b0a9c97757876d424db57c7ce674f5136dac65ce1ca5b8f58a34547ab6**

Documento generado en 27/02/2024 10:31:37 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>